JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Siete de diciembre de dos mil veintidós

Radicado	05 001 40 03 **007 2017 01154** 00
Decisión	REQUIERE PREVIO TERMINACIÓN

Atendiendo a la solicitud de terminación por pago total de la obligación allegada por la apoderada judicial de la parte demandante donde manifiesta que luego, de varios meses de gestión tras haber presentado la solicitud de terminación por dación en pago, pues la misma no ha podido ser registrado por distintos inconvenientes con la secretaria de tránsito y transporte donde este matriculado el rodante.

Respecto a la terminación del proceso por pago el Artículo 461 del Código General del Proceso establece: "Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente".

Si bien la apoderada de la parte actora allegó escrito solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación, nada expresó sobre el pago de las costas procesales. Por lo anterior, se requiere a la apoderada de la parte demandante para que en el término de tres (3) días se pronuncie si el pago realizado también cubre las costas procesales, en caso de guardar silencio las costas se entenderán incluidas y se procederá a terminar el presente proceso.

NOTIFÍQUESE[i]

e.f

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ

[i] Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 197** hoy **9 de diciembre de 2022** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 007

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7221b16887aaada919c04a9ccf7dd3e641049968808a5f6a665d4d2de94e1c90**

Documento generado en 07/12/2022 11:52:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica